



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Trata de Personas ha existido durante mucho tiempo en un gran número de sociedades y culturas pero no siempre hemos sido conscientes de su existencia.

Durante los siglos XIX y XX se hablaba de "Trata de Blancas" definiendo con este término al comercio de mujeres blancas, las que eran secuestradas o raptadas con el fin de ser vendidas para dedicarlas a la prostitución, o bien como concubinas.

Es así que debido al crecimiento de este delito, su expansión cada vez a más países, la diversidad de razas involucradas ya no sólo etnia blanca y edades de las víctimas, el término "Trata de Blancas" pasa a denominarse "Tráfico de Personas"

En vista a ese crecimiento los organismos relacionados con los derechos humanos, comienzan a dirigir su mirada a esta problemática, pudiéndose citar cronológicamente las siguientes acciones:

En el año 1993: Viena, Austria: Conferencia de Derechos Humanos. Por primera vez se recopila información basada en casos de Trata de Mujeres extranjeras judicializados en diferentes países europeos, en los cuales se evidencian violaciones a los derechos humanos. Como resultado de esa conferencia se determinó que la Trata de Personas es una violación a los derechos fundamentales.

En el año 1994, se lleva a cabo la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer en Pekín, China, donde se presentan al Tribunal de Naciones Unidas los primeros casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual. Como resultado de la conferencia queda incluido en dos artículos de la declaración de Beijing el tema de la Trata de Personas.

En el año 1996, a solicitud de la Relatora de Naciones Unidas para la Violencia contra la Mujer, se realiza un diagnóstico mundial sobre el tema de la Trata, donde se recopila información sobre casos y víctimas obtenida de los diferentes organismos de los estados y autoridades, organizaciones internacionales y Organismos no Gubernamentales. Los resultados de esta investigación convencieron a muchos gobiernos de la necesidad de combatir este problema.

Entre el año 1997 y el 2000, los Estados trabajan en Viena, organizando la Convención contra el Crimen



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Organizado Trasnacional y el Protocolo contra la Trata de Personas.

En el año 2000, en el mes de diciembre 147 países firman en Palermo, Italia la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Trasnacional y sus dos Protocolos Complementarios, uno contra la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños, y un segundo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Aire, Mar y Tierra.

Así es, que por primera vez un instrumento internacional define la Trata e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para aplicar dicha legislación.

Como corolario de lo recientemente expuesto, el 25 de diciembre de 2003, entra en vigor en nuestro país la ley nacional n° 25.632, aprobada el 1° de agosto de 2002, mediante la cual se adhiere al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

El precitado Protocolo, es uno de los tres correspondientes a la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional del 2000, instrumento que establece expresamente la obligación de los estados partes de tipificar, perseguir y sancionar la Trata de Personas interna e internacional.

Sin embargo, a más de cuatro (4) años de su ratificación, la Argentina se encontraba en mora de adoptar una legislación penal acorde con las obligaciones asumidas internacionalmente.

Por ello, resulta de trascendental importancia la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del proyecto de ley que penaliza la Trata de Personas, "llenando el vacío legal" que existía hasta el momento en el Código Penal Argentino.

Así, debe destacarse que la sanción de esta ley, representa no solo dar un paso mas que significativo en el cumplimiento de los pactos internacionales sobre Derechos Humanos asumidos por la Republica Argentina, sino que por otra parte va a permitir combatir con eficacia el grave flagelo de la Trata de Personas, ya que por primera vez se tipifica esta figura delictiva.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Pedro Iván Lazzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por la aprobación en el Congreso de la Nación de una ley que tipifica a la Trata de Personas como un delito de naturaleza federal.

Artículo 2°.- De forma.